

LLUÍS CALSINA I SALAVERT, Secretario del Consell Comarcal de l'Anoia

CERTIFICO:

Que en la Junta de Gobierno del Consell Comarcal de la Anoia, en la sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de noviembre de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dado el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2019 que otorgó una subvención por concesión directa por el funcionamiento y gastos ordinarios del ejercicio de 2019 al Ayuntamiento de Igualada, con NIF P0810100H, por el funcionamiento del Museo de la Piel de Igualada y Comarcal de la Anoia, por importe de 11.423,09 euros.

Dadas las condiciones establecidas en el mismo acuerdo de otorgamiento por los gastos subvencionados y sus formas de justificación.

Dada la justificación presentada por la entidad, mediante registro de EACAT E-001391-2020, el 26 de febrero de 2020.

Dado que de las verificaciones efectuadas, la justificación se considera correcta y ajustada al acuerdo que regula la subvención.

Dado el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones respecto las formas de justificación de las subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento de desarrollo.

Dadas las previsiones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Consejo Comarcal, aprobada en sesión plenaria de 26 de junio de 2018 (BOP 28-09-2018)

Dado el Decreto de Presidencia 91/19, de 19 de julio sobre la creación y delegación de competencias a la Junta de Gobierno.

Dadas las atribuciones del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Igualada, con NIF P0810100H, por el funcionamiento del Museo de la Piel de Igualada y Comarcal de la Anoia, por el importe justificado de 11.423,09 euros.

Segundo.- Reconocer una obligación a nombre de la mencionada entidad, por importe de 11.423,09 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 37/480.00.90/333, del presupuesto de 2020.

Tercero.- Ordenar la contabilización de este acto administrativo por parte de los Servicios de Contabilidad.



Cuarto.- Notificar al beneficiario este acuerdo.

Y porque así conste, a los efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según el que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, libro este certificado en Igualada a la fecha de la firma.

Secretario

